



① B

7711-386-022573

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 006114 DE 1.9

(27 JUN 1995)

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Pasto -La Cruz y viceversa, a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo bus y/o buseta y se niegan unas propuestas".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, y por la Resolución 333 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en escrito radicado bajo el No. 1145 del 3 de agosto de 1993, el representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, solicitó ante el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA Regional Nariño y Putumayo, la adjudicación de dos (2) horarios por sentido en la ruta Pasto - La Cruz y viceversa, en características de frecuencia diaria, clase de vehículo bus y/o buseta, nivel de servicio corriente directo.

Que el INTRA Regional Nariño y Putumayo mediante resolución No.264 del 8 de Noviembre de 1.993, ordenó la publicación de dos (2) horarios por sentido en la ruta Pasto-La Cruz y viceversa, en características de frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente directo: publicación que se efectuó en los diarios EL ESPERADOR Y EL NUEVO SIGLO, en su edición del día martes 16 de Noviembre de 1993.

Que la empresa solicitante COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA-COOTRANAR, canceló los avisos de publicación el 12 de Noviembre de 1993, según consignación efectuada en el Banco de Bogotá de la ciudad de Pasto.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley, presentaron propuesta las siguientes empresas:

- COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA:

Radicado No.1791 de diciembre 3 de 1.993, de la Regional Nariño y Putumayo.

2

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Pasto -La Cruz y viceversa, a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo bus y/o buseta y se niegan unas propuestas".

- TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.: radicado No.1803 de diciembre 6 de 1.993, de la Regional Nariño y Putumayo.

- COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA.: radicado No.0015 de diciembre 7 de 1.993, de la Regional Cauca.

Que no se presentó ninguna oposición a la ruta publicada.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Pasajeros del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 031 de 1995, en el cual se analizó la petición y las propuestas, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

RUTA : PASTO - LA CRUZ Y VICEVERSA

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBR.	SOL.I.	TOTAL
COOTRANAR	36.20	8.48	11.02	10	65.70
T.IPIALES	37.44	11.48	20.00		68.92
COOP.S.DEL SUR	28.00	2.27	20.00		50.27
COOP.M.DEL CAUCA	33.32	5.33	0		38.65

Que la media aritmética en la precitada ruta correspondió a 54.46 puntos respectivamente.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio 031 de 1995, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 333 del 25 de febrero de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

6

1995

3

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Pasto - La Cruz y viceversa, a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo bus y/o buseta y se niegan unas propuestas".

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Pasto - La Cruz y viceversa, así:

94/92
Saliendo de Pasto : 10:00 Transportadores de Ipiiales
14:00 Cootranar

Saliendo de La Cruz : 05:00 Cootranar
13:00 Transportadores de Ipiiales

Características del servicio: Frecuencia diaria, Clase de vehículo bus y/o buseta; Nivel de servicio corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehículo bus y/o buseta a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, así:

E M P R E S A	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	1	2
COOTRANAR	1	2

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y COOPERATIVA MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA, por no alcanzar la media aritmética en la ruta Pasto - La Cruz y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

(6)

4

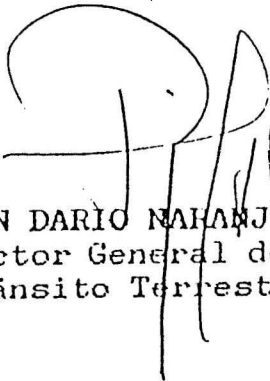
"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Pasto -La Cruz y viceversa, a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA - COOTRANAR, se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo bus y/o buseta y se niegan unas propuestas".


ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la via gubernativa ante este despacho y el de apelación ante el Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los

27 JUN 1995


 RUBEN DARIO NAHARRO HENAO
 Director General de Transporte
 y Tránsito Terrestre Automotor


 GLORIA DE LOS RIOS FUERTA
 Subdirectora de Transporte
 de Pasajeros